

## **D. SERGIO OLEA ROMACHO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)**

**Asunto:** Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1º trimestre de 2015).

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

### **INFORME**

#### **PRIMERO-** Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 261 del martes 6 de julio de 2010.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

**SEGUNDO-** Real Decreto-Ley 4/2013 en su disposición final sexta, modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato...”. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Las facturas emitidas a lo largo del año 2014 y 2015, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Entendemos que la conformidad se produce con la aprobación de la factura o certificación de obra. Por lo tanto dicha aprobación no podrá exceder de 10 días desde el registro de la factura conforme lo aprobado por la JGL el día 18/02/2013; y el ordenador de pagos dispondrá

de 30 días desde dicha aprobación para su pago efectivo. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

**TERCERO.-** A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de enero y 31 de marzo de 2015, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

**Pagos realizados en el trimestre:**

	Dentro del periodo legal			Fuera del Periodo legal	
	PMP	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>2-Gastos corrientes</b>	<b>54,51</b>	<b>1743</b>	<b>2.878.245,23</b>	<b>174</b>	<b>3.171.922,34</b>
20	35,35	55	120.234,11		
21	43,31	617	700.126,09	19	13.404,68
22	56,50	1054	2.056.364,03	155	3.158.517,6612,18
23	12,18	17	1.521,00		
24					
26					
<b>6 Inversiones reales</b>	<b>36,50</b>	<b>36</b>	<b>793.567,66</b>	<b>1</b>	<b>3.630</b>
<b>Otros Pagos opera. comerciales</b>	<b>45,13</b>	<b>58</b>	<b>472.812,63</b>		
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>					
<b>TOTAL</b>	<b>51,95</b>	<b>1837</b>	<b>4.144.625,52</b>	<b>175</b>	<b>3.175.552,34</b>

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, desde la fecha de registro.

PMPE – El Periodo medio de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo máximo legal.

**Intereses de demora** pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales como exige la normativa.



	Nº de pagos	Importe de los intereses
2- Gastos corrientes	0	0,00
6-Gastos inversión	0	0,00
Otros Pagos realizados	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Facturas o documentos justificativos **pendientes de pago** al final del trimestre:

capitulo-articulo	PMPP	Dentro del periodo legal		Fuera del periodo legal	
		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>2-Total gastos corrientes</b>	<b>30,12</b>	<b>1016</b>	<b>3.499.547,83</b>	<b>10</b>	<b>2.046,46</b>
20	23,89	36	29124,77		
21	25,55	486	494.252,58	2	319,83
22	30,94	488	2.975.830,18	8	1.726,63
23	23,35	6	340,30		
24					
26					
<b>6- inversiones reales</b>	<b>15,96</b>	<b>19</b>	<b>403.313,67</b>		
<b>Otros Pagos operaciones comercial</b>	<b>21,08</b>	<b>33</b>	<b>287.429,05</b>		
<b>Pendiente aplicar presupuesto</b>	<b>5,92</b>	<b>44</b>	<b>39.167,72</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>27,93</b>	<b>1112</b>	<b>4.229.458,27</b>	<b>10</b>	<b>2.046,46</b>

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, desde la fecha de registro.

PMPPE- El Periodo medio del pendiente de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	Imp. Pendiente total deuda comercial	PM Pendiente Pago	PM Pago
3º T 2011	13.186.809'91 €	124'60 días	130'90 días
4º T 2011	14.520.819'16 €	105'53 días	179'93 días
1º T 2012	12.983.370'98 €	124'13 días	146'71 días
2º T 2012	7.566.640'88 €	63'35 días	181'16 días
3º T 2012	8.157.005'38 €	60'14 días	94'95 días
4º T 2012	9.075.863'75 €	47'57 días	97'16 días
1º T 2013	7.026.513'56 €	60'01 días	99'49 días
2º T 2013	9.860.502'80 €	52'71 días	93'97 días



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Tesorería

3º T 2013	8.402.088'22 €	65'57 días	80'76 días
4º T 2013	8.779.677'90 €	40'16 días	98'86 días
1º T 2014	4.382.999'67 €	30'70 días	76'05 días
2º T 2014	4.925.665'60 €	33'05 días	55'53 días
3º T 2014	2.821.919'88 €	45'24 días	51'50 días
4º T 2014	5.951.488'01 €	17'46 días	45'94 días
1º T 2015	4.135.471'19 €	27'93 días	51'95 días

**CUARTO.-** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Roquetas de Mar, a 23 de abril de 2015

EL TESORERO

  
Sergio Olea Romacho